



Constancia Secretarial. (17/05/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 18 de mayo de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación cuota de alimentos
860013110001 2008 00373 00

Mocoa, Putumayo, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se constata que la parte demandante presentó memoriales el 25 de abril y el 3 de mayo hogaño, a través de los cuales informó que el señor ÁNGEL ALEXANDER BOTINA ORDOÑEZ ha incumplido con el pago de la cuota alimentaria, en consecuencia solicitó se ordene al pagador o al patrono del demandado descontar y consignar a órdenes del juzgado, lo correspondiente a la cuota alimentaria fijada a favor de su hija en sentencia del 10 de julio de 2009 (fls 60 a 69, A. 01).

Ante ello la judicatura estima de recibo la petición, toda vez que existe la manifestación de que el alimentante no está cumpliendo con lo impuesto por este despacho, la sentencia calendada a 10 de julio de 2009 dispuso en su inciso segundo del cardinal primero, que para el cumplimiento de la presente orden se proceda a realizar el descuento de la nómina del demandado y el artículo 130 de la Ley 1098 de 2006 autoriza esta medida especial para el cumplimiento de la obligación alimentaria.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR el descuento por nómina de la obligación alimentaria impuesta al señor ANGEL ALEXANDER BOTINA ORDOÑEZ, mediante sentencia del 10 de julio de 2009, consistente en una cuota mensual equivalente al 25% de todos sus ingresos salariales y prestacionales, incluidas indemnizaciones que perciba como empleado o contratista, previas deducciones de la ley, mas el porcentaje que por subsidio familiar le corresponda a favor de su hija.

Para tal efecto, **OFICIAR** al pagador del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que descuente y consigne los dineros correspondientes a la cuota alimentaria, a la cuenta del Banco Agrario que el Juzgado posee para tales fines, a órdenes de INÉS YOLIMA ENRÍQUEZ. Por secretaria suminístrese la información necesaria, así como una copia del proveído



que impuso la obligación y prevéngase de las consecuencias legales por incumplimiento de orden judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27964c0770f644bd09e24f27b786def990aadaf22ab4d74ebbf1f3d9ce5d2fa**

Documento generado en 17/05/2022 11:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>